

ABOLICION DEL PRIVILEGIO DE LA HIDALGUA.
ADUANAS A LA FRONTERA.

EL

ESTABLECIMIENTO DE JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA.
UNIDAD CONSTITUCIONAL.

LIBERAL GUIPUZCOANO

PERIODICO POLÍTICO Y MERCANTIL.

SALE LOS LUNES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Reciben suscripciones á este periódico ; en Barcelona *A. Bergnes* ; en Bayona *Mr. Bernain* ; en Cadiz *Hortal y Compañia* ; en Cartagena *D. Vicente Benedicto* ; en la Coruña *D. José Maria Perez* ; en Gerona *D. Manuel Perez* ; en Granada *D. Manuel Sanz* ; en Logroño *D. Domingo Ruiz* ; en Madrid , en la redaccion del *Eco del Comercio* ; en Pamplona *D. Paulino Longas* ; en Santander *D. Clemente Maria Riesgo* ; en Soria *D. Pedro Marco de Ledesma* ; en Valencia *D. Maximiano Honrubia* ; en Tolosa *D. Pedro Cardenal*. Y en las administraciones de Correos. Su precio á 20 reales por trimestre en San Sebastian , y á 27 reales fuera de ella franco de porte. Las cartas se dirigirán á la redaccion francas.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

FRANCIA.

CAMARA DE DIPUTADOS. — Sesion del 28 de Noviembre.

En esta sesion han usado de la palabra *M. Guizot*, *M. Odilon Barrot*, *M. Dufaure* y *M. Thiers*, y sus discursos han versado sobre los mismos hechos , aduciendo cada parte nuevos argumentos y pruebas para justificar la marcha y los actos del ministerio que cada uno representa , en la cuestion de Oriente , abundando acusaciones y repriminaciones de parte á parte , y atribuyéndose unos á otros la causa del mal éxito que para la Francia ha tenido esta cuestion.

M. Guizot, colocándose en la situacion que los sucesos de la guerra de Siria ofrecen hoy á la Francia , ha dicho. « El tratado se ha ejecutado en los limites y con los medios indicados ; las costas de la Siria están ocupadas ; *Ibrahim Pacha* ha evacuado los desfiladeros del Tauro ; *S. Juan de Aéré* ha sido ocupado ; el Virrey ha dado orden á su hijo para que se retire al Egipto con el ejército ; y al mismo tiempo que recibimos estas noticias , la Inglaterra nos dá la seguridad de que se conservará el Egipto al Pacha ; ha hecho mas , ha dado orden al almirante *Stophord* de que envíe un oficial al Pacha para declararle , que si consentia en deponer las armas , las cuatro potencias se comprometian á pedir al Sultan para él , el pachalicato de Egipto , y nada mas. Este es hoy el estado de los negocios. En esta situacion ¿ que queréis que se haga ? si estuviérais á la cabeza de los negocios aconsejariais al pacha que rehusase el Egipto , con la esperanza de que por medio de la guerra podria sacar mejor partido en la primavera próxima ?

« La cuestion es escoger entre dos políticas , la una que acepta los hechos consumados y aconseja al Pacha que acepte el Egipto ; la otra que poniendo en duda los hechos consumados , le aconseje continuar la guerra en Siria y en Egipto , con la esperanza de que una guerra general le restituirá lo que ha perdido. Importa al país salir de este estado peligroso , y no se puede conseguir sino manteniéndose en los limites de las reservas que se han hecho , y que hoy se nos ofrecen. Para esta política pide el gabinete el apoyo de la mayoría de la cámara. »

El día 29 no hubo sesion. El 30 y el 1.º de diciembre siguió la discusion , desembarazada ya de las acusaciones y defensas ministeriales , usando la palabra los que la habian pedido en pró y en contra del proyecto de contestacion , sin que haya habido ninguno que le defiendia completamente y sin alguna enmienda : estas han sido numerosas , por cuya consecuencia se reunió la comision , y se presume que presentará una nueva redaccion.

NOTICIAS DE ORIENTE.

En la correspondencia que el *Euphrates* ha traído á Tolon se lee el pasaje siguiente. « Los negocios del Virrey se encuentran en un triste estado: La influencia de Francia en Oriente se ha perdido enteramente. Se asegura que *Mehemet-Ali* ha reconvenido en términos muy vivos á nuestro representante *M. Cochelet* la conducta del gobierno Frances. Se atribuyen al Virrey estas palabras.— El gobierno frances me ha perdido ; he tenido la desgracia de creer en la lealtad de sus promesas , cuando para detener mi ejército triunfante al pie del Tauro me garantizaba la posesion del Egipto y de la Siria. Yo podía entonces cambiar los destinos de un grande imperio , se me ha vendido aparentando servir mi causa y hoy se me despoja. La posteridad juzgará de que parte han estado la lealtad y la generosidad. »

— El gobierno francés ha recibido de oficio la noticia confirmatoria

de la sumision completa de *Mehemet Ali*, y su aceptacion del Egipto hereditario sin la Siria.

NOTICIAS SUELTAS.

Se aseguraba en la última noche que una modificacion ministerial iba á dejar fuera del gabinete á *MM. Guizot* y *Villemain* para ser reemplazados por *MM. Passy* y *Dufaure*. (*Temps*.)

— Los periódicos franceses desmienten la noticia que dieron de que las córtes de Italia se habian escusado á recibir á la reina *Cristina*, y suponen que esta señora saldrá el día 4 para Florencia.

ESPAÑA.

SAN SEBASTIAN 7 de Diciembre.

LA DIPLOMACIA EN LA CUESTION DE ESPAÑA.

Las relaciones de cierto partido con los ultrafueristas , el espíritu de resistencia , y la alarma que se han querido inspirar á este país , tendrán alguna analogia con los planes que aquí se anuncian ?

Periódicos de Francia y de Inglaterra han supuesto , que el baron *Mounier* ha llevado á Inglaterra la mision de concertar á los dos gobiernos acerca de los medios de poner término á la situacion de España.

El *Globe* anuncia , que el rey de los franceses habia conseguido negociar un matrimonio entre su hijo el duque de *Montpensier* y la jóven Reina de España , entendiéndose con que *María Cristina* debia consentir en este matrimonio : otros aseguran que el matrimonio es con el hijo de don *Carlos*.

El *Commerce* dice que la comision del baron *Mounier* tenia por objeto la negociacion de un matrimonio entre *Isabel II* y el hijo mayor de *D. Carlos*, y que *Lord Palmerston* ha respondido que por el momento la marcha de los negocios de España no le inspiraba inquietudes , y cuando lo juzgase , conveniente se entenderia con *Mr. Meternich* para arreglar este negocio.

El *Constitutionnel* se espresa así acerca de esta materia « La cuestion española preocupa á los periódicos ingleses , que por la primera vez , despues del advenimiento de *M. Guizot*, desaprueban la conducta del nuevo gabinete frances , que habia concebido , dicen , el proyecto de restablecer el estatuto real , por medio de una transaccion entre los partidarios de la reina *Cristina* y los carlistas , y una insurreccion en las provincias vascongadas ; pero todo este proyecto se ha desvanecido como el humo , por la declaracion de *lord Palmerston*, que ha protestado contra toda intervencion de la Francia. El *Chronicle* dice que *M. Guizot*, que no quiere guerra contra las grandes potencias , hubiera querido lisongear la vanidad nacional , compensando por una actividad funesta en el mediodia , el papel pasivo que ha hecho representar á la Francia en el Norte. En resumen , la Inglaterra arregla la cuestion de Oriente á pesar de nosotros , y contra nosotros ; pero no nos permitirá intervenir en ningun punto. Por esta vez nos encontramos perfectamente de acuerdo con el periódico de *lord Palmerston*, para caracterizar de locura una in-

tervencion directa ó indirecta en España. El *Globe* que examina la misma cuestion termina así su artículo. « Esperamos sinceramente que las divisiones que agitan á la España, no promoverán ningun nuevo desacuerdo entre nuestros vecinos y nosotros. De otro modo seria preciso resignarnos á ver estallar una lucha que podria durar mas de un siglo; porque si las convulsiones intestinas de otros países se verifican en mayor escala, con respecto á las desgracias que producen, las de España siempre se han distinguido respecto de la duracion. »

El Sr. D. Julian Egaña ha comunicado á diferentes periódicos un artículo en que, combatiendo otro nuestro sobre la voz y costa, y el abuso que de ella ha hecho la diputacion foral, manifiesta su opinion en el particular, como tambien sobre el pase, haciendo de paso la apologia del Sr. conde de Monteron, y retandonos á una contienda doctrinal acerca de la justicia de su causa en la competencia perdida.

Esta multitud de cuestiones, á cual mas importante cada una merecia que se ocupase mas detenidamente en su examen, y le invitamos á que trate cada uno de estos asuntos con toda la estension que se merecen.

Abiertas estaban las columnas del *Liberal* para insertar la comunicacion, pero no se pudo acceder á la exigente pretension de que se insertase su comunicado en el 1.º número, que ya estaba ajustado para la prensa, descartando otros materiales para dar lugar á ese artículo que muy prematuramente califica de victorioso el *Vascongado*.

El comunicado abraza una multitud de suposiciones, falsas ó mal aplicadas, siendo la primera de ellas la de que habiamos atacado al honor del D. Julian, á quien de antemano habiamos advertido en conferencia verbal que no se referian á él las espresiones de « director de la parte vencida » pues que habia en Azcoitia otro patrono que, por la imediacion al diputado general, podia con sus inspiraciones moverle á oficiar como lo hizo.

El comunicante supone errores sin acreditar ninguno, y tratando de vindicar al diputado general de nuestras recriminaciones, guarda silencio sobre el oficio pasado al alcalde de Vergara para que no cumpliése el despacho ejecutoriado antes de obtener el pase. Siendo este oficio, muy poco imparcial, el argumento principal de nuestras inculpaciones al conde de Monteron, y no á la diputacion foral, y desviandose de referirse á él con cierto ayre estudiado el comunicante, claro está que queda en pie la fuerza de nuestras razones, sin que los amañados, ataques de flanco hagan mella en su frente tan serena, firme é imperturbable como antes.

Aludiendo á la voz y costa se quiere suponer, que solamente la junta, y la diputacion foral su delegada puede recurrir á este arbitrio, en el único caso de que comprometiese la integridad del derecho consuetudinario. La futilidad de esta suposicion cae de su peso al considerar hechos recientes. ¿ Se atacaba acaso á los fueros cuando se formó al comandante de marina la competencia en una causa de naufragio? Necesario es delirar para suponer esto.

¿ Se interesaban los fueros en querer atribuir al alcalde de Vergara la jurisdiccion en negocios contenciosos, despues de aceptado por la provincia el reglamento provisional que impide el conocimiento de pleitos á los jueces legos? Solo la falta de inteligencia legal puede incurrir en este error.

La espresion de voz y costa, proverbial en la administracion y no gobierno de nuestro país, supone que se costean las diligencias, y si alguna vez no permite su delicadeza á la parte el que se paguen los gastos propios de ella, es muy cierto que en la balanza del imparcial criterio judicial influye la provincia con el peso de su favor, y aun con el de las espensas que en gestiones adicionales hacen los fondos de la comunidad.

Si el pase en algun tiempo ha sido el elemento de la conservacion de los fueros, ha llegado á abusarse de él en términos de convertirse en fuente de competencias, que embarazan la accion judicial, en origen de discordias que agitando los ánimos causan convulsiones ó alarmas, y en semillero de las mas exajeradas pretensiones. Dígalo el juez de San Sebastian, hoy magistrado de Cáderes don Anselmo Baquedano, á quien un mal agente del gobierno sujetó el juramento al pase de la provincia. Despues de diez meses aun no ha declarado la retencion

ó el pase la diputacion foral, ni el ministerio miró en todo ese tiempo por la dignidad de la ultrajada prerrogativa, ni por la indemnizacion de daños al juez tan escandalosamente suspenso. Lo propio pensaron hacer con el general Alcalá; pero es regular que les suceda lo que al muchacho de la fábula, á quien Esopo dió un cuarto para que tirase la pedrada á hombre poderoso.

Es el disparate mas grande comparar el pase de la provincia con el que el consejo de Castilla otorgaba á las bulas del papa; porque en este caso se trata de examinar, si una potencia estrangera invade las regalías de la soberania nacional, y en el de la provincia, solo se intenta atacar á la supremacia del gobierno, presentándose la diputacion foral á diputarle las facultades sobre una pequeña fraccion del estado. El pase y retencion de breves pontificios se hacian en defensa de las prerrogativas de la corona ó de la nacion, á las cuales ataca el veto de la provincia: el primero era un acto nacional, el segundo es la espresion de un privilegio escepcional.

Ni se diga que es el antemural de los fueros, porque estas y otras espresiones sonoras nada prueban, cuando la esperiencia acredita que con manejos, y súplicas se defendian los fueros en tiempo del absolutismo, y que el pase, este medio subversivo y sedicioso, cuando como ahora se opone á las reformas dictadas por la libertad nacional, no obstará el que llegue muy pronto el dia de asociarnos al voto de toda la nacion, á que hasta aqui hemos faltado.

En cuanto á la opinion de haber sido justamente condenadas las partes que oponian la declinatoria al tribunal de S. Sebastian, hemos hecho ya indicaciones legales, y si fuesen contradichas, no faltará á la replica la contestacion que alcance á nuestro escaso conocimiento de los antecedentes.

No se nos arroja el guante sin que corramos á recogerle. El tiempo dirá de que parte queda el honor del vencimiento.

La Regencia, en la aprobacion de la conducta firme y enérgica del Sr. gefe político, ha dado una prueba del celo con que defiende su propia dignidad. Bien diferente es este ejemplo de otro de fatal recordacion, en que el Sr. Arrázola ha hecho sentir el peso de la desgracia al juez de S. Sebastian, privado del ejercicio de las funciones judiciales, porque al Sr. conde de Villafuertes se le antojó suspender la toma del juramento hasta obtener el pase de la diputacion. Asombro causa sujetar al pase la recepcion del juramento á un juez nombrado por el gobierno en virtud de sus indisputables facultades. Hasta este punto llegó el abuso, la escandalosa usurpacion de facultades por la diputacion foral, y lo que es mas extraño, por el corregidor político nombrado por el gobierno mismo. Yeste ministerio que tales pruebas daba de debilidad ¿ aspiraba á contener el torrente de la opinion pública temerosa de que se atacase á la ley fundamental?

Hemos oido decir, que un fuerista notable comparaba la oposicion á reconocer la autoridad política del comandante general á la que la minoría de las cortes últimas hacia á la ley de Ayuntamientos. Necesario es delirar para hacer semejantes comparaciones, y sin embargo nos tomaremos el trabajo de impugnar este empeño de engrandecer cosas muy pequeñas, muy imprudentemente ejecutadas, y llevadas á cabo con insidiosa supercheria.

La minoría de las cortes defendia la constitucion á cuyo artículo espreso se oponia el nombramiento de alcaldes por la corona. Las juntas de Azcoitia no defendian la constitucion ni los fueros, pues no hay en estos una sola determinacion que se oponga á la reunion de las autoridades militar y política en una sola persona.

Sin embargo juntáronse, protestaron, y no se atubieron á la legalidad como la minoría de las cortes, sino que, poniéndose en contradiccion con todas las reglas, afectaron no reconocer. ¿ Cuándo los agentes del gobierno han tenido necesidad de reconocimiento de la diputacion, y de las juntas para ejercer sus funciones?

Está pues visto, que aqui los opositores conspiran contra el Gobierno mismo. allí la minoría dió muestras de complacer, siempre que se retirase el artículo relativo al nombramiento de alcaldes por la corona. Se infiere de aqui con toda evidencia, que la oposicion liberal de las cortes ofrecia avenirse á partido

justo y racional. Los obcecados ultra-fueristas no entienden de avenirse, porque conociendo la fragilidad de sus góticos castillos temen que un soplo se los lleve al traste. Así en vez de razonar amenazan. No queremos comparar su amenaza á la de la pulga que ostentaba su poderio, porque tememos herir muy profundamente aun á los adversarios mismos. La Regencia despues de haber mirado por su dignidad añade, que los fueros, *salva la unidad constitucional*, serán respetados. Véase como el gobierno recuerda la legalidad, y da ejemplo de ella á los fueristas, que la toman en boca para insultarla.

Nosotros hemos explicado en diferentes números, y hemos dedicado un artículo á la genuina interpretacion de la unidad constitucional. Nuestros antagonistas no han combatido nuestra interpretacion, no esplican la suya, no dicen como la entienden. ¿Sabeis por qué? Porque segun sus espresiones esa es la espada de Damocles que pende sobre sus cabezas. Saben que la unidad constitucional desecha el abuso del pase, y ese laberinto en que se pierde la administracion. La unidad constitucional pide que se restablezca la diputacion provincial con todas sus atribuciones, que el gefe político la presida aquí como en otras partes, que haya la debida subordinacion en los Ayuntamientos, y que la administracion provincial obedezca, y no ponga el veto á las determinaciones del gobierno.

¿Puede haber unidad de otra manera? ¿La hay en ese choque continuo en que está la diputacion, no ya con este gobierno, sino con el anterior al cual malamente conceptuaba favorable á sus miras?

Pero ¿qué son los fueros con la unidad constitucional así entendida? Este es el argumento con que suponen aterrarnos, mas su fuerza es negativa, nula de ningun valor y efecto.

Consultad á los libros, y vereis que dicen « los fueros franquicias é inmunidades »: preguntad á las gentes, y oireis su respuesta de « fueros son las exenciones del país »: interrogad al país entero, y siempre obtendreis la misma respuesta.

Pues bien, nosotros queremos la unidad constitucional en la administracion, los fueros en el bolsillo mientras no se cumpla la segunda parte de la ley, de arregarlos oyendo á las provincias. Si nos escuchase el sencillo aldeano, el agricultor, el ganadero y el propietario, dirian: los redactores del *Guipuzcoano* son mas fueristas que esos otros apóstoles que nos sacan la contribucion fogueral, la territorial é industrial, sin la debida autorizacion del gobierno, y el diezmo y la primicia porque se les antoja.

Retamos formalmente á nuestros adversarios á que nos contesten.

¿Será posible que leyes de la nacion sean una letra muerta en estas tres pequeñas provincias? Mientras en otras partes se reunen las diputaciones provinciales, hacen su renovacion, y preparan los trabajos para las elecciones de representantes á córtes estaremos aquí, mano sobre mano sin convocar á los diputados de provincia?

Mil veces nos hemos quejado de la mala inteligencia dada á la ley de 25 de octubre por la real orden de 16 de noviembre de 1859. Sin embargo decíase en ella, que se conservaría la diputacion provincial para presidir las elecciones y decidir sus dudas. Creyóse sin duda que la unidad constitucional, malamente limitada á la representacion nacional, reclamaba la conservacion de los diputados de provincia para el mero acto de las elecciones. Debíó tambien influir la consideracion de que la diputacion foral se concretaría á las funciones que ejercia anteriormente, y no se advirtió que la administracion de los pueblos quedaba mas abandonada de lo que habia estado anteriormente. Porque antes la direccion de propios, aunque muy distante de esta localidad y poco instruida de sus necesidades, recibia y fenecia las cuentas. Ahora las municipalidades afectan cierto caracter de independéncia, y la tienen efectivamente: si se considera, que á nadie deben dar cuenta de sus actos administrativos, de la exactitud en la contabilidad, y de sus determinaciones en los negocios mas importantes.

Este vacío procedente de la ligereza con que se formuló el decreto de 16 de noviembre, esta falta debe subsanarse.

En nuestro concepto seria para ello el mejor medio el suprimir la diputacion foral, que para nada sirve, y restablecer con todas sus atribuciones la provincial, que es la única rueda completa de administracion. Si consideraciones indebidas con per-

sonas que ni aun dan á conocer la existencia de la rejencia á los pueblos, si miramientos y consideraciones que aumentan el orgullo de la aristocracia, llegan hasta el punto de conservar el fuerismo exagerado, nulo para el bien, y siempre dispuesto á la discordia, convendrá al menos tenerle aislado, y encargar á la diputacion provincial la censura de los presupuestos, y cuentas de los ayuntamientos, y de todas las juntas particulares que dependan de ellos.

En correspondencia de ésta ciudad inserta el *Eco de Comercio* del 30 de noviembre último un artículo, en que se hace la relacion de cuanto aquí ocurre, y de que del Ebro para allá se desfigurán, y abultan las cosas de aquí.

Es muy singular lo que aquí ocurre. ¿Dá el gobierno una determinacion que desagrade á nuestras autoridades forales? Al momento le niegan el pase, y se dice públicamente que aquí no rige la constitucion.

¿Se ofrece la necesidad de cohibirlos para el cumplimiento de una obligacion de justicia? Al momento recurren á la ley fundamental y á los derechos políticos diciendo, que no se respetan la libertad, la seguridad individual, y la inviolabilidad del asilo doméstico.

Mientras ellos no respetan ni la ley ni el fuero, cuando así conviene á sus abusos, podemos nosotros á favor de una genuina interpretacion establecer las reformas que han sido dictadas por los mejores principios de administracion.

Y ¿será posible que nos retraigan temores imaginarios, cuya continuacion pudiera dar margen á males reales y efectivos?

Termínese de una vez esta contienda, y los verdaderos amantes del país agradecerán al gobierno una *decision franca*, determinada, y que inspire confianza á los ánimos aquejados de tan largo esperar.

Cuando la autoridad militar pidió a los pueblos el sustento indispensable para las tropas, cuando el *Vascongado* y la diputacion foral de Guipuzcoa levantaban horrisona voz, cual si todo el ejército español viniese á caer sobre estas provincias con el solo objeto de mantenerse á costa de ellas, dijimos á los pueblos, que el sacrificio que de ellos se exijia no seria duradero: mas adelante les digimos que serian reintegrados. El sacrificio ha cesado, y su importe se va á pagar á los pueblos, como lo dice la circular del general Alcalá que á continuacion copiamos.

No dudamos en asegurar que con lo que la diputacion ha gastado y hecho gastar en conferencias, diputaciones, y juntas extraordinarias, propios, postas y comisionados á corte, habia sobrado para atender á todo el servicio; y si hubiera habido en la diputacion foral lealtad, buena fé y cordura, tanta siquiera como en el pueblo, se hubiese cubierto el servicio, sin alarma, sin arrestos de alcaldes, y sin mas daño ni quebranto que el anticipo por uno ó dos meses. El suministro por último se ha hecho, y su importe va á ser reintegrado ¿y quien reintegrará esos otros gastos? Tambien su importe ha salido ó saldrá del pueblo ¿y que beneficio ha reportado el pueblo de esos otros gastos? la necesidad de pagar otra *contribucion*; porque el importe de esos gastos faltará para pagar deudas legítimas, faltará para pagar réditos. Vascongados, ved como se administra el fruto de vuestro sudor: la circular dice así.

Comandancia general de Guipuzcoa. — Núm.º 2090. — Circular. — Cuando el 8 del mes anterior me ví precisado á dirigirme á los ayuntamientos de los pueblos para que proporcionasen á las tropas de la division de mi mando las raciones necesarias para su sustento, les anuncié que esto no seria duradero; pues sabia que el gobierno se dedicaba con esmero á proporcionar los recursos necesarios para asistirlos, y al dirigirles mi voz el 16, no tan solo les repetí lo mismo si nó que les aseguré que cuanto diesen seria religiosamente reintegrado. Satisfecho estaba que todos correspondieran á mi llamamiento, y la esperiencia me ha acreditado que les hice la justicia que se merecen. Hoy que han cesado las necesidades pues que las tropas reciben cuanto les corresponde por la administracion militar creo un deber al tiempo de anunciárselo hacerles ver que cuanto les ofrecí ha sido cumplido con religiosidad, pues el gobierno ha dispuesto que inmediatamente se liquiden los suministros para que sea satisfecho su importe por el tesoro público.

Sírvase V. S. dar traslado de esta comunicacion á todos los pueblos de ese distrito que han facilitado raciones á las tropas

existentes en él para que reciban un testimonio de la buena fé conque he obrado y una muestra de la gratitud á que han sabido hacerse merecedores por su comportamiento en el tiempo en que me ha sido, aunque con sentimiento, preciso exigirles este sacrificio. — Dios guarde á V. S. muchos años. San Sebastian 4 de diciembre de 1840. — Francisco de Paula Alcalá. — Sr. Comandante militar de....

La diputacion provincial de Navarra ha solicitado, que los ayuntamientos de aquella provincia se elijan por las leyes que rijen, ó rejir puedan para las demas de la monarquia, hasta que se concluya definitivamente la modificacion de sus fueros; y la Rejencia provincial, viendo con satisfaccion esta solicitud, ha accedido á ella, mandando se proceda cuanto antes a nombrar los electores parroquiales, aun cuando haya pasado el dia que la ley señala al efecto.

He aqui las mejoras que ofrece la diputacion Provincial. Si hubieran regido en Navarra las autoridades forales, las habriamos visto resistir con ahinco las reformas, escitando la conflagracion de los ánimos por el empeño de retardar la modificacion cuyo tiempo es ya llegado.

La diputacion provincial de Guipuzcoa ofrecia tambien preparar el espíritu público á las circunstancias de la época. Sin embargo se vio con sorpresa, que la orden de 16 de Noviembre alejaba las esperanzas de uniros con lazos de hermandad al resto de la monarquia. Error fué de los ministros predicar la homojeneidad, y contrariarla al propio tiempo, Sufrieron las consecuencias de su nimia deferencia á la exajeracion foral, en la resistencia que á sus órdenes posteriores ofrecian los ultra-fueristas, á quienes se vieron en la necesidad de complacer por debilidad, y por el empeño de contraer una alianza contra la opinion fuerte, numerosa y bien dirigida, que les venció en Setiembre. Lejos está de nuestro ánimo el manifestar ningun género de animosidad contra los partidarios del pasado réjimen. Si no pudiésemos atraer a los que no estuviesen muy obcecados, al menos querriamos que se les respetase mientras no conspirasen por medios prohibidos contra el orden actual. Pero conocidos los vínculos de su alianza en el pais, es indudable que para vencerlos en él, es necesario que á la unidad constitucional se dé su primitiva genuina interpretacion, estableciendo la diputacion provincial con exclusion de la foral, los juzgados de 1.ª instancia, y el sufragio electoral de la nacion, mas uniforme, lato, obvio, y sencillo que el complicado, reducido, y oscuro método de votar conforme á los fueros.

Conocemos las ocupaciones que impedirán á la Regencia provisional atender á las necesidades particulares de algunas localidades; pero teniendo en ellas autoridades de confianza ¿por qué no les encarga que pongan en ejecucion los medios necesarios á establecer la unidad constitucional, y á preparar la pronta modificacion de los fueros?

La abundancia de materiales nos impide insertar en el número de hoy una carta de Eibar, en que se hace la relacion del disfavor con que á aquella benemérita poblacion ha tratado el gobierno, concediendo primero el privilegio de construccion de armas al cuerpo de artilleria, y llevando despues esta odiosa distincion, hasta el punto de prohibir que se hagan fusiles en las hermosas, económicas y adelantadas fábricas de nuestro pais. ¿Habrá influido por ventura para esta medida el estado de resistencia y hostilidad en que se supone al pais? Pero el gobierno debe saber que esa actitud solo la tienen una docena de ambiciosos, y no el pais. ¿Deberá pagar este la pena de la imprudencia de aquellos? ¿Y esta pena recaerá sobre un pueblo tan liberal y entusiasta como Eibar?

En la correspondencia, que insertaremos integra en el número próximo, se dice que se intenta despoblar los pueblos de fábrica de armas, obligando á los armeros á que se trasladen á Oviedo, Burgos ó Sevilla. Creemos que no haya los mayores motivos para fundar esta sospecha, y si al cuerpo de artilleria se le ha ocurrido semejante idea, necesario es se convenza de que, aun en el estado de vida nomada, dificilmente se trasladaban á puntos distantes las tribus acostumbradas á los placeres de familia, y mucho mas dificultosas son estas colonizaciones de hombrés facultativos, que en la mayor cultura de la actual organizacion social, han hecho algunas adquisiciones de bienes raíces, ademas de los muchos muebles que perderian en la costosa traslacion. ¿Y la economía del pais? La costumbre de su clima? Los usos particulares que solamente aqui pueden ejercerse? ¿Y los conocimientos? En el número siguiente insertaremos la carta.

Si algun establecimiento de educacion y enseñanza hay opuesto á lo que previenen las leyes del reino, y las órdenes consiguientes del gobierno, lo es sin duda el colegio de jesuitas de Loyola, cuya subsistencia como comunidad religiosa es una infraccion de la ley general de supresion de comunidades religiosas, y de las particulares de la abolicion del instituto jesuítico; y aun cuando el decreto del ministerio Arzola para que las comunidades religiosas de esta pro-

vincia subsistieran con calidad de por ahora, se quiera ó deba respetar hasta que otro decreto de igual autoridad ordene que tengan cumplimiento las leyes, de ningun modo se puede tolerar que subsista como establecimiento de educacion y enseñanza, y esperamos que nuestro gefe político, en cumplimiento de la circular de 30 de noviembre, tomará prontas y oportunas disposiciones, para cerrar ese establecimiento de educacion y enseñanza.

La Regencia provisional ha decretado, que cesen las juntas auxiliares de provincias que aun subsisten.

Que los empleados civiles y militares ausentes del punto de su destino vuelvan á él inmediatamente; y que los empleados, jubilados y cesantes, ausentes del Reino sin licencia, cesarán de percibir sueldo desde 25 del actual.

Ha resuelto, que la cuestion de tutela de S. M. la Reina y de su augusta hermana, quede á la resolucion de las Córtes, adoptando para entretanto medidas de precaucion para conservar todo lo perteneciente á las menores.

Por decreto de 30 de Noviembre concede amplia y general amnistia por delitos políticos cometidos desde 19 de Julio de 1837 hasta el dia, excepto los que hayan tenido por objeto favorecer la causa del Pretendiente, y no estén comprendidos en el convenio de Vergara.

Por otro de la misma fecha se indulta á todos los carlistas prisioneros en los dominios españoles, ó refugiados en el extranjero, siempre que presten juramento á la Reina y á la constitucion; exceptuando, por ahora, á los generales, gefes ú oficiales, los eclesiásticos vocales de juntas, y empleados civiles y militares que tengan categoría de gefes militares. Los que no hayan pertenecido al ejército, ni sean prófugos de quintas, obtendrán licencia para sus casas: los que hubieren pertenecido al ejército volverán á servir en sus antiguos cuerpos, dos años los cumplidos, y los no cumplidos el tiempo que les falte y dos años mas. No se les permitirá entrar en España sino por Canfran ó por la Junquera.

Por otro de la misma fecha se previene á los gefes políticos, que manden cerrar los establecimientos de enseñanza que no se hallen autorizados competentemente, ó que no hayan llenado los requisitos legales.

Por otro fecha 2 de diciembre se nombra intendente general de la real casa y patrimonio á don Martin de los Heros, y contador al señor conde de Castañeda, para que en ausencia de la reina madre ejerzan la vigilancia, precaucion é intervencion que la compete, en los bienes de S. M. la reina y de su augusta hermana.

Por otro de la misma fecha se nombra al duque de Zaragoza, á don Dionisio Capaz, don José Landero, don José Rodriguez Busto, y don Pedro Rico y Amat, para componer la comision que desde luego debe proceder al exámen y formacion de inventarios de las alajas y efectos pertenecientes á las casas reales y patrimonio de S. M. y Alteza.

El *Messenger* del 2 desmiente la noticia que han dado otros periódicos, de que el gobierno habia recibido noticia oficial de de la submission completa de Mehemet-Ali, diciendo que las noticias recibidas por el gobierno no contienen cosa que sea tan positiva.

— La fragata la Belle Poule mandada por el príncipe de Joinville, que trae á Francia los restos del emperador Napoleon, fondeó en Cherbourgo á las 5 de la mañana del 30 de Noviembre.

Algunos periódicos anuncian que la ceremonia fúnebre se fijará para el 10 del corriente.

ANUNCIO.

La direccion del camino real de Otzarain á Elgoibar hace saber á los tenedores de acciones de la asociacion de dicho camino, que desde el dia 8 de diciembre en adelante, podrán acudir con sus respectivas acciones á la contaduria de la asociacion, que está en Azpeitia, á recoger los intereses del presente año de 1840.

Ha faltado el correo de Paris del 5 y de consiguiente damos la bolsa del 2.

Fondos.		Cambios á 90 dias fecha.	
Tres por ciento	fr. 79.	Londres	fr. 24 95
Cinco por ciento	" 111.	Madrid	15 20
Activa	23 3/4.	Cádiz	15 20
Pasiva	"	Bilbao	15 15
Diferida nueva	"		
Tres p/o portugues	22 1/4.		

BOLSA DE LONDRES DEL 30 DE NOVIEMBRE.

Tres por ciento consolidado	90 5/8.
Cinco por ciento de España	23 3/4.
Tres por ciento portugues	"
Cinco por ciento id.	35 1/4.

San Sebastian, imprenta de I. R. BAROJA, editor responsable.